

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3483 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Los Alcázares.

Examinado el expediente 3C98PP0001, incoado a instancia del Ayuntamiento de Los Alcázares y remitido con fecha 9 de enero de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la decisión municipal de modificar el sistema tarifario adecuándolo a las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 1997, emite informe proponiendo la modificación del sistema de tarifación vigente de tipo proporcional, por bloques progresiva, con aplicación de un mínimo de 30 m³ trimestrales, por otro de carácter binomial, cuya repercusión varía para los distintos tipos de usuarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por estar justificada de acuerdo con los artº. 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión del Pleno del día 17 de diciembre de 1997, que son las siguientes:

A) DOMÉSTICA:

CUOTA DE SERVICIO (ptas/trim.)	1.680
CUOTA DE CONSUMO (ptas/m ³)	
De 0 a 30 m ³	45,00
De 31 a 40 m ³	70,28
De 41 a 50 m ³	84,38
De 51 a 75 m ³	100,85
Mas de 75 m ³	130,42

B) INDUSTRIAL:

CUOTA DE SERVICIO (ptas/trim.)	2.750
CUOTA DE CONSUMO (ptas/m ³)	
De 0 a 30 m ³	45,00

De 31 a 40 m ³	70,28
De 41 a 50 m ³	84,38
De 51 a 75 m ³	100,85
Mas de 75 m ³	100,85

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3479 Orden de 2 de marzo de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente 3C98PP0009, incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido con fecha 11 de febrero de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de junio de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 11 de diciembre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios (cuota de servicio, cuota de consumo y canon de contador).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento por estar justificada de acuerdo con los artº. 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de febrero de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abarán en sesión del Pleno del día 11 de diciembre de 1997, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO (ptas/abon./trim.)	611,00
CUOTA DE CONSUMO (ptas/m ³)	
Hasta 100 m ³	61,87
Más de 100 m ³	84,89
CANON CONTADOR (ptas/abon./trim.)	69,00

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día si-